



Madrid, 22 de mayo de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MaB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a MAKING SCIENCE GROUP, S.A. (la “**Sociedad**”):

Por acuerdo del Consejo de Administración de MAKING SCIENCE GROUP, S.A., adoptado en su sesión de fecha 28 de abril de 2020, se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Ordinaria de la sociedad MAKING SCIENCE GROUP, S.A., para su celebración en el domicilio social, a las doce horas del próximo día 2 de julio de 2020, en primera convocatoria, y el 3 de julio de 2020, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria. Se acompaña a la presente comunicación la convocatoria y orden del día de la Junta General.

José Sánchez Montalbán
Secretario no Consejero del Consejo de Administración

MAKING SCIENCE GROUP, S.A.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 28 de abril de 2020, acordó convocar a los Sres. accionistas a la junta general ordinaria de la sociedad Making Science Group, S.A. (la “**Sociedad**”), para su celebración en el domicilio social, sito en Madrid, calle López de Hoyos 135, 3º, a las doce horas del próximo día 2 de julio de 2020, en primera convocatoria, y el 3 de julio de 2020, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.
3. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales del grupo consolidado, comprensivas del Balance consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado, Estado de Flujos de Efectivo consolidado y Memoria consolidada, así como el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.
4. Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera del ejercicio 2019.
5. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.
6. Ratificación del nombramiento de auditores de cuentas consolidadas.
7. Propuesta y aprobación, en su caso, de modificación del artículo 17º de los estatutos sociales de convocatoria de Junta General.
8. Aprobación, en su caso, de la política de remuneraciones de los administradores.
9. Delegación de facultades.
10. Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

En caso de que, a la fecha de la celebración de la Junta siguiera en vigor el estado de alarma declarado conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, u otro que lo sustituya, la reunión de la Junta General de accionistas se llevará a cabo mediante procedimientos telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Complemento a la Convocatoria

Se hace constar expresamente, a los efectos de lo previsto en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad que los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Asistencia y representación

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares de acciones de la Sociedad en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de las personas físicas que ostenten la representación de éstas, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y representante, el Órgano de Administración determine, y con carácter especial para cada Junta General, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en el territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá por sí misma el valor de revocación.

El Presidente de la Junta General, y el Secretario, salvo indicación en contrario del Presidente, gozarán de las más amplias facultades en Derecho para admitir el documento acreditativo de la representación.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar adjunto el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

Información

Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 197 y 272 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, la posibilidad de cualquier accionista de solicitar por escrito, u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, a los administradores, hasta el séptimo día natural anterior a aquél en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en su orden del día. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. Asimismo, con relación al mencionado artículo 272, se hace constar expresamente la posibilidad de cualquier accionista de examinar en el domicilio social, así como pedir el envío u obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las copias de las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Adicionalmente, en relación con lo previsto en el artículo 287 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Los accionistas podrán solicitar verbalmente del Presidente durante el acto de la Junta General, antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que, sobre dichos puntos, consideren convenientes. Las informaciones o aclaraciones así planteadas serán facilitadas, también verbalmente por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. Si a juicio del Presidente no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta la información pendiente de facilitar, será proporcionada por escrito al accionista solicitante dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.

José Sánchez Montalbán
Secretario no Consejero del Consejo de Administración

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

I. OBJETO.

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de Making Science Group, S.A. (la “**Sociedad**”), para justificar la propuesta de acuerdos sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 2 de julio de 2020, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 3 de julio de 2020, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto 7º del orden del día.

Para que la referida propuesta pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es preceptivo que el Consejo de Administración de la Sociedad formule un informe escrito según lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), y a tal fin se formula el presente Informe justificativo de la propuesta.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

El Consejo de Administración considera necesario proceder a la reforma del artículo estatutario relativo a la convocatoria de la Junta para llevar a cabo su adaptación a la doctrina de la Dirección General de Registros y Notariados, en línea con las recientes modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital, en el sentido de recoger la retribución variable de aquellos consejeros que ejerzan labores ejecutivas en la Sociedad.

En este sentido, el Consejo de Administración considera necesario proceder a la reforma del artículo 17º de los Estatutos Sociales, con el objetivo de recoger que los consejeros ejecutivos percibirán por su labor ejecutiva una retribución fija y otra variable en función del cumplimiento de criterios cuantitativos y cualitativos.

III. MODIFICACIÓN ESTATUARIA PROPUESTA.

A continuación se transcribe la redacción propuesta del artículo 17º de los estatutos sociales:

ARTÍCULO 17. RETRIBUCION DE LOS ADMINISTRADORES

El cargo de administrador es retribuido. El sistema de retribución de los administradores estará compuesto por los siguientes conceptos:

- i) *Una asignación fija anual adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos.*
- ii) *Una asignación asistencial consistente en el importe de la prima de seguro de responsabilidad civil suscrita a su favor.*

La retribución de los administradores podrá consistir, además, y con independencia de lo establecido en el apartado anterior, en la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones de la Sociedad. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General. Como mínimo, el acuerdo de la Junta General expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tomen como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución, así como cuantas otras condiciones estima oportunas.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros podrán desempeñar funciones ejecutivas y/o profesionales en la Sociedad, y en tal caso, tendrán derecho a percibir, adicionalmente, las retribuciones que correspondan por el desempeño de dichas funciones ejecutivas.

A tal fin, cuando uno de los miembros del Consejo de Administración se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de cualquier título, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. El consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. El contrato aprobado deberá incorporarse como anejo al acta de la sesión y deberá detallar todos los conceptos por los que el consejero pueda obtener una remuneración por el desempeño de sus funciones ejecutivas, incluyendo en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguros o de contribución a sistema de ahorro.

Dicho contrato se ajustará a la política de remuneraciones de los administradores a aprobar por la Junta General de Accionistas.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los consejeros y directivos.

El importe máximo de la remuneración anual del Conjunto de los administradores (incluido el Consejero Delegado y administradores ejecutivos) será aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.